ANA AGREDA GARCIA (1 de 2)
Secretaria Acctal
Fecha Firma: 16/07/2026
HASH: ce0944f1c00825f81e607dd91448c30

María Yolanda Preciado Moreno (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 16/07/2026
HASH: a53a8ee64e4bd9ab163dae86498e85d2

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2925/2026	La Junta de Gobierno Local	15/07/2026

Dª. Ana Ágreda García, Secretaria Acctal. del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de ALFARO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su última sesión, según consta en el acta correspondiente, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2925/2026. Subvenciones Nominativas - Club de Pesca	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 24 de febrero de 2026 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 y publicado en la BDNS con nº 1948.

El Ayuntamiento de Alfaro aprobó mediante acuerdo plenario en sesión de 4 de abril de 2008, la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada definitivamente en el Boletín Oficial de La Rioja nº 93, de 15 de julio de 2008.

En el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 está incluida como subvención nominativa la siguiente:

| 341.48016 | 800 | Club de Pesca La Molineta |

La Base nº 33 del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que se podrán conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en el que quede especificado el beneficiario, objeto e importe.

Se ha procedido a publicar en la BDNS la convocatoria de la presente subvención nominativa 918127 .

Por CLUB DE PESCA LA MOLINETA con NIF G26364968 se ha presentado solicitud de subvención nominativa con 2026-E-RE-2036 y fecha 26/05/2026 13:

Cód. Validación: 4W6S3AM3J2HK5R77GZARCXGYA
Verificación: https://alfaro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

36 que incluye la declaración responsable de reunir todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de una subvención, de encontrarse al corriente de pagos con AEAT y Seguridad Social, proyecto de actividades y memoria de ingresos y gastos de la actividad.

Considerando que la actividad a efectuar cumple con los objetivos estratégicos y específicos previstos en el PES 2026-2028 y que el solicitante de la subvención cumple con los requisitos legales y en concreto previsto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedando de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención habiendo sido aprobada la justificación de la subvención del ejercicio anterior, en su caso.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Considerando que la BEP nº 23 del Presupuesto vigente prevé la posibilidad de acumular las fases ADO en el caso de aportaciones y subvenciones que figuren nominativamente en el presupuesto municipal, siendo en este caso, el pago anticipado a cuenta de la justificación, como financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada, al carecer el beneficiario de los recursos suficientes para ello.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones en virtud de la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias de 25 de julio de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2250 de 9 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a Club de Pesca La Molineta con NIF /CIF G26364968 , la cantidad de 800 € para la realización del proyecto de actividades presentado, debiendo justificar el 100% del presupuesto presentado por importe de 2.153 €.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 del presupuesto general del Ayuntamiento de Alfaro del ejercicio 2026.

Tercero.- Ordenar el ingreso de la subvención concedida, con carácter anticipado en el número de cuenta facilitado por el beneficiario en la ficha de terceros aportada.

Cód. Validación: 4W6S3AM3J2HK5R77GZARCXGYA
Verificación: https://alfaro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Cuarto.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

4.1 Objeto o finalidad de la subvención: el desarrollo de las actividades recogidas en la memoria de actividades presentada para el año 2026.
4.2. Aceptación de la subvención: la notificación de la concesión de la subvención implica la aceptación de la misma y de sus condiciones, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, así como la sujeción a las obligaciones del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.
4.3. Acreditación obtención de la condición de beneficiari@: la obligación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS se acredita a través de la declaración responsable presentada por el solicitante. La obligación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se acredita a través de declaración responsable presentada por el solicitante, en aquellas subvenciones de importes iguales o inferiores a 3.000 euros, o mediante certificados emitidos por la AEAT, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, respectivamente.
4.4. Plazo justificación de la subvención: El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será en los tres meses siguientes a la realización de la actividad y como máximo hasta el día 1 de diciembre y, en todo caso, antes del día 31 de diciembre.
4.5. Forma de justificación de la subvención: tal y como se establece en la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa simplificada y los gastos que integran la cuenta justificativa deben guardar relación con la memoria presentada en la solicitud. La cuenta justificativa presentada contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfaro
Justificación de la subvencion:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cód. Validación: 4W6S3AM3J2HK5R77GZARCXGYA
Verificación: https://alfaro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

- Un ejemplar de la documentación y propaganda gráfica y escrita relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal.

4.6. Importe gastos a justificar: el beneficiario presentará una cuenta justificativa en la que queden relacionados y, por lo tanto, justificados todos los gastos que componen el coste final de la actividad y los justificantes bancarios acreditativos de los pagos efectuados. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.
En caso de no justificar la subvención en el plazo inicialmente estipulado, y tras el posterior requerimiento para que se presente en el plazo improrrogable de diez días, la falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS corresponden.
Se establece como causa que atempera el importe del reintegro la falta de justificación del gasto a la fecha prevista en el acuerdo. Esto supondrá una penalización del 1% a deducir del importe de la subvención a multiplicar por el número de días que van desde la fecha de finalización de la justificación del gasto, siempre y cuando no sobrepase un trimestre natural sobre el plazo de terminación del acuerdo.
4.7. Causas de pérdida de la subvención: procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurran las causas y el procedimiento previstos en el artículo 22 en la Ordenanza General de Subvenciones. En lo no previsto en la misma regirá lo establecido en la LGS y RGLGS.
4.8. Compatibilidad con otras subvenciones: esta subvención es compatible con las que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos pueda superar el gasto realizado.
4.9. Obligación de comunicar: la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.
4.10. Forma de pago: De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la referida Ley 38/2003, la subvención se ingresará del siguiente modo:

- Tratándose de una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, podrá reconocerse anticipadamente, con carácter prepagable, la obligación del gasto por el 100% con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 del Presupuesto vigente.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración, Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución

Cód. Validación: 4W6S3AM3J2HK5R77GZARCXGYA
Verificación: https://alfaro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

de procedencia de reintegro.
En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en este artículo.
Los pagos serán comunicados a la BNDS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.
4.11. Régimen de garantías: Se dispensa de la garantía establecida en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
4.12. Publicidad de la subvención concedida: El beneficiario de la subvención está obligado a incorporar el escudo del Ayuntamiento en las publicaciones y el material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento, debiendo acreditar esta publicidad en el momento de la presentación de la cuenta justificativa.

Quinto.- Publicar la presente concesión en la BNDS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alfaro.
Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada con indicación de los recursos pertinentes.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de Alcaldía, en esta Ciudad de Alfaro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4W6S3AM3J2HK5R77GZARCXGYA
Verificación: https://alfaro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5